



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP contra JOSE WUILSON NIAMPIRA ROMERO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00543-00**.

Realizado un control procesal de la actuación, observa el despacho que el 11 de junio del año 2019, fecha en la cual se realizó satisfactoriamente la diligencia de inspección judicial, el Juez Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama dejó constancia de la no autorización de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, supeditada dicha decisión a la intervención y respuesta de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, lo cual se torna imperioso antes de proceder a dictar decisión en el presente asunto.

En consecuencia, este despacho **REQUIERE** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** para que dentro del término de un (1) mes, contado desde la notificación de esta decisión, se sirva de rendir un informe respecto de la viabilidad de ejecución de adecuaciones conforme con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, esto es, para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica, requerida dentro del tramo denominado “LINEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE – NUEVA ESPERANZA”, al interior del predio denominado “PUERTO RICO”, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-72665 y cedula catastral No. 00-01-00-00-0005-0048-0-00-00-0000, ubicado en la vereda “NAPOLÉS” del municipio de San Antonio de Tequendama, departamento de Cundinamarca, mismo que deberá ser allegado de manera digital utilizando los medios idóneos para tal fin.

El predio antes mencionado cuenta con una extensión superficial de once mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (11.405 mts²) según títulos, y sus linderos están descritos en el certificado de tradición No. 166-72665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y, el área a afectar conforme a las súplicas de la demanda asciende a 688 metros cuadrados.

Por Secretaría ofíciase y remítase a la entidad requerida para lo de su cargo, por el medio más expedito posible, inclúyase enlace de acceso digital al presente proceso.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 138 hoy 6 de diciembre de 2021. La secretaria,</p> <p>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>
--

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da1d07eda837184ed5a3dd7ecdea369838fb12e46efe81fd85abb1e2a29284d**

Documento generado en 02/12/2021 08:04:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>